

**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2022 CUYO OBJETO ES “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1-11)”**

0002152

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**, representada por el Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará “**EP-CONST**”, y; el **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, representado por el señor Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**, a quien en adelante se le denominará “**EL ALIADO ESTRATÉGICO**”.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este acuerdo y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud de este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Mediante informe de recomendación de adjudicación suscrita por la comisión técnica, dentro del punto 3 de conclusión y recomendación expresa: “(...) se **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del proceso AE-023-2021-EP-CONST cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11), al oferente CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, cuyo procurador común es el Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano con RUC. 1801770858001, siendo la oferta económica de \$209.568,09 (Doscientos nueve mil quinientos sesenta y ocho con 09/100) dólares de los Estados Unidos de América. El plazo es de 120 días calendario, mismo que inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.**”; adjunto al memorando Nro. AE-023-2021-EP-CONST-007-M, de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por el MSc. Ing. Carlos Andrés Maruri Ortiz en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.

Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2021-0700-M de fecha 23 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General en el cual expresa: “(...) se pone en conocimiento la recomendación dada por la Comisión Técnica del proceso (...). Una vez revisado el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso en mención, me permito acoger la **RECOMENDACIÓN** y solicito muy comedidamente se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso en mención. (...)”.

Mediante Resolución Nro. **046-PSG-GG-AE-023-EPCONST-2021**, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente General, resuelve “**ADJUDICAR al CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, representado por el señor Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano, en calidad de procurador común, el proceso Nro. AE-023-2021-EP-CONST para “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE**



**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE  
ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST



*ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11)", por un monto de \$209.568,09 (Doscientos nueve mil quinientos sesenta y ocho con 09/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, que inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días desde la suscripción del contrato"*

Con fecha 28 de enero de 2022, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, suscribió con el **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, representado por el señor Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**, del contrato signado Nro. **C. 001-AE-EPCONST-2022** cuyo objeto es **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11)"** por un monto de **\$209.568,09** Este valor grava tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

La cláusula **Vigésima Primera** del contrato Nro. **C. 001-AE-EPCONST-2022**, establece que una de las causales para terminar el contrato es por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

La Cláusula **Vigésima Séptima** del Contrato Nro. **C. 001-AE-EPCONST**-determina que *"La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento"*.

Mediante oficio Nro. CIVARQ-030 de fecha 03 de mayo del 2022 el Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**, solicita al gerente general la terminación del contrato por mutuo acuerdo por caso fortuito que le impiden continuar con los trabajos.

Mediante memorando Nro. EP-CONST-DCON-SFIS-RJBS-2022-0514-M de fecha 03 de mayo del 2022, el Ing. Rusbel José Bravo Solórzano en su calidad de fiscalizador de la Alianza Estratégica quien indica que los hechos que motivan esta terminación no son imputables al contratista y concluye que es procedente iniciar el trámite de terminación por mutuo acuerdo.

Mediante memorando Nro. EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-012-M, de fecha 04 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano en su calidad de administrador de contrato, en el cual solicita: *"(...) En este sentido se puede establecer que estas acciones suscitadas en obra como un hecho ajeno al contratista y a la EP-CONST; tal como lo califica y se define al **CASO FORTUITO** en el numeral 408-27 Prórrogas de plazo de las **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**: " (...) El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra. En el primer caso, el atraso puede ser causado en situaciones, como: robos del equipo utilizado, destrucción vandálica de las obras, cierres de carreteras o cualquier acto realizado por personas o animales que causen daños a la obra o afecten su desarrollo normal (...) ". énfasis añadido. Por lo expuesto, y según lo suscrito tanto por el contratista, el área de Fiscalización y por lo evidenciado en obra, en las imágenes adjuntas y apegados fielmente en los reglamentos y normas de control; en calidad de Administrador de Contrato se considera todo lo*



acontecido al contratista como un hecho alejado de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, hechos que sin duda se vuelven preocupantes al no poder laborar de manera segura y que desde luego se salen del control que puede realizar o ejecutar la EP-CONST como entidad contratante; por lo tanto, se considera viable la petición del contratista de iniciar el proceso de TERMINACION POR MUTUO ACUERDO conforme a lo establecido en el punto 2 de la Cláusula Vigésima Primera **TERMINACIÓN DEL CONTRATO** que en su parte relevante menciona: “ (...) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista (...)”. Énfasis añadido. Cabe mencionar que conforme el memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-RJBS-2022-0514-M, de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por el Ing. Rusbel Bravo Solorzano, Subdirector de Fiscalización, se establecen los siguientes valores planillados:

<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	<b>209.568,09 USD.</b>
<b>VALOR EJECUTADO PLANILLA #1 y #2</b>	<b>98,500.08 USD.</b>
<b>PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA</b>	<b>47.001 %</b>
<b>DE SER ACEPTADA LA TERMINACIÓN EN SU MOMENTO DEBERÁ SOLICITARSE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE CUANTIFICAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL TERCER PERÍODO DE PLANILLAJE</b>	

Para lo cual se entrega documentación respectiva con la finalidad que se analice la situación actual del Ing. Luis Medina, representante legal de la alianza estratégica CIVARQ CONSTRUCCIONES con contrato: C.001-AE-EPCONST-2022, y se brinde una directriz oportuna por parte de la máxima autoridad institucional para dar respuesta a la solicitud planteada; que, de ser aceptada la petición del Aliado Estratégico, se solicita remitir el caso a quien corresponda para continuar con la solicitud planteada e iniciar con el proceso de liquidación por los trabajos ejecutados. Finalmente, se menciona que mediante **ACTA N° 06** de fecha 14 de diciembre del 2021, la comisión técnica dentro del punto 4 de clausura expresa: “(...) Una vez que se ha llegado a una negociación se concluye que se ha obtenido a favor de la EP-CONST, **USD 500,00 en materiales de construcción, herramientas y/o equipos**, según disponga el administrador del contrato, para las casas que ejecuta la EP-CONST por administración directa en el Plan de vivienda de Interés Social El Boyal; y, **USD 500,00 en publicidad escrita, radial, televisiva y/o redes sociales**, según disponga el administrador el contrato, para las viviendas pertenecientes al programa TU CASA POR TU ARRIENDO, detallado en el Acuerdo 01 del presente documento. (...)”. Valores que se deberán descontar de la liquidación debido a que no se ha dado respuesta alguna por parte del contratista a los oficios emitidos por la Administración de Contrato. énfasis añadido.

- OFICIO N° EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-004-O. (25 de febrero del 2022).
- OFICIO N° EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-007-O. (05 de abril del 2022).
- OFICIO N° EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-0010-O. (20 de abril del 2022).”.

Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-EIDG-2022-0250A-M, de fecha 5 de mayo del 2022, suscrito por la Lic. Eliana Durán Granda en calidad de Directora Financiera, en el cual expresa: “(...) Revisados los registros contables se determina que **NO existe pago alguno realizado a CONSORCIO CIVARG CONSTRUCCIONES.**”

Mediante oficio Nro. EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-0014-O de fecha 5 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano en calidad de Administrador del Contrato, en el cual expresa: “(...) En calidad de administrador de contrato y por lo antes mencionado, se solicita



**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE  
ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST



*ingresar la planilla de liquidación a la Subdirección de Fiscalización para la verificación y aprobación de los trabajos ejecutados correspondientes al mes 3. Finalmente, se menciona que mediante ACTA N° 06 de fecha 14 de diciembre del 2021, la comisión técnica dentro del punto 4 de clausura expresa: "(...) Una vez que se ha llegado a una negociación se concluye que se ha obtenido a favor de la EP-CONST, USD 500,00 en materiales de construcción, herramientas y/o equipos, según disponga el administrador del contrato, para las casas que ejecuta la EP-CONST por administración directa en el Plan de vivienda de Interés Social El Boyal; y, USD 500,00 en **publicidad escrita, radial, televisiva y/o redes sociales**, según disponga el administrador el contrato, para las viviendas pertenecientes al programa TU CASA POR TU ARRIENDO, detallado en el Acuerdo 01 del presente documento. (...)". Valores que se deberán descontar en la planilla de liquidación una vez se obtenga el monto final a cancelar por trabajos realizados del contrato C.001-AE-EPCONST-2022."*

Mediante oficio Nro. CIVARQ-030-B de fecha 06 de mayo del 2022 el Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**, dirigido al Ing. Rusbel Bravo en calidad de Subdirector de Fiscalización, en el cual expresa: "(...) presento a usted la Planilla de Liquidación en el que consta todos los rubros ejecutados hasta la presente fecha, para que sea revisada y de ser posible aprobada."

Mediante Informe de Fiscalización correspondiente a la planilla de liquidación en el cual dentro de su punto 5.4 de Otros Aspectos Importantes expresa: "Cabe mencionar que se contemplan reajustes de precio acorde a la Cláusula Novena.- REAJUSTE DE PRECIO.- manifiesta lo siguiente: "Conforme lo establece el Reglamento de la LOSNCP, en el segundo inciso del Artículo 131, en el cual manifiesta: "Cabe mencionar que se contemplan reajustes de precio acorde a la Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIO. - manifiesta lo siguiente: "Conforme lo establece el Reglamento de la LOSNCP, en el segundo inciso del Artículo 131, en el cual manifiesta: "Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.", para este proceso si se considera Reajuste de Precios." Al respecto, se ACLARA que, el presente proceso SI contempla el pago por Reajuste de precios para lo cual se aplicara los Art. 82 y 83 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la SECCION 1 – REAJUSTE DE PRECIOS EN OBRAS del CAPÍTULO VII del Reglamento de la LOSNCP.; El contratista cumple con lo previsto en los protocolos de bioseguridad y recomendaciones generales para prevención del contagio COVID-19.; El Contratista cumple con todas las obligaciones establecidas en la cláusula contractual Décima Segunda.; Igualmente cumple con las obligaciones, leyes, normas y reglamentos que rigen los procesos administrativos a través de la Normativa ambiental vigente, mismos q que son analizadas verificadas y aprobadas por el Fiscalizador Ambiental designado por esta Subdirección, además de las normas de seguridad establecidas para el presente proyecto."; adjunto al memorando Nro. EP-CONST-DCON-SFIS-RJBS-2022-0540-M de fecha 11 de mayo del 2022, suscrito por el Ing. Rusbel Bravo Solórzano en calidad de Subdirector de Fiscalización en el cual adjunta la planilla revisada y aprobada.

Mediante Informe de administrador de Contrato del Proceso AE-023-2021-EP-CONST, correspondiente a la planilla de liquidación de contrato Nro. EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-002-I, en el cual dentro del punto VIII de Conclusión expresa: "La Subdirección de Fiscalización en el memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-RJBS-2022-0483-M, de fecha 11 de mayo del 2022, suscrito por el Ing. Rusbel Bravo Solórzano, Subdirector de Fiscalización, en el cual se hace la entrega de la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN vez aprobada, al Administrador de Contrato con toda la documentación que la conforma, con su respectiva aprobación dentro de los términos establecidos en el informe de Fiscalización; el mismo que ha sido objeto de revisión; por lo que esta Administración aprueba y considera procedente se continúe con el trámite de la PLANILLA DE

*LIQUIDACIÓN del proceso cuyo objeto es: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11)". Es importante señalar que, la cuantificación de cantidades de obra planilladas, el informe de fiscalización, la calidad de los materiales empleados, avance físico y avance económico, es de exclusiva responsabilidad del Fiscalizador y del Aliado Estratégico de la Obra en mención. La Fiscalización ha verificado en obra el cumplimiento por parte del Aliado Estratégico de los parámetros establecidos en el Protocolo de Bioseguridad por el COVID – 19. Por lo tanto, en calidad de Administrador de Contrato, se ha dado por recibida la planilla de liquidación presentada por CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES que ha sido previamente revisada y aprobada por el Fiscalizador del proceso.";* adjunto al memorando Nro. EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-014-M de fecha 12 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano en calidad de Administrador del Contrato que expresa: "(...) el valor final a cancelar por concepto del contrato C.001-EPCONST-2022, cuyo objeto de proceso es: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11)" es:

<b>RESUMEN GENERAL DE LOS VALORES A CANCELAR AL ALIADO ESTRATÉGICO</b>	
<b>MONTO DE TRABAJOS EJECUTADOS (PLANILLA 1, 2 Y PLANILLA DE LIQUIDACIÓN)</b>	<b>107,286.53 USD</b>
<b>REAJUSTE PROVISIONAL (PLANILLAS #1, #2 Y PLANILLA DE LIQUIDACIÓN)</b>	<b>2,374.79 USD</b>
<b>VALOR RETENIDO POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>-1,000.00 USD</b>
<b>VALOR TOTAL A CANCELAR</b>	<b>108,661.32 USD</b>

*Por lo tanto, el valor a cancelar es de (\$108,661.32) CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO con 32/100 dólares de los estados unidos de América.";*

Mediante Oficio Nro. EP-CONST-GG-2022-0338-O de fecha 12 de mayo del 2022 suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General en el cual manifiesta: "(...) Por lo expuesto, y una vez que con fecha 12 de mayo se ha revisado y aprobado la planilla de liquidación; en apego a lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al inciso segundo de Cláusula Vigésima del contrato C. 001-AE-EPCONST-2022; tengo a bien invitar a Usted, a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes, que se llevará a cabo el día jueves 12 de mayo del 2022, a las 16h30, en el despacho de la Gerencia General."

## **SEGUNDA: BASE LEGAL.**

El Artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley...".





El artículo 1454 del Código Civil, manifiesta que: “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. (...)*.”

El artículo 1562 del Código Civil determina que “*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella*”.

El artículo 93 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, respecto a la terminación del contrato por mutuo acuerdo establece “*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista*” (énfasis añadido)

El artículo 125 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, expresa lo siguiente: “*En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.*”.

### **TERCERA. – DOCUMENTOS DEL PRESENTE ACUERDO.**

Forman parte integrante del presente acuerdo los siguientes documentos los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del CONTRATISTA.
- a) Los demás documentos que motivaron la terminación por mutuo consentimiento del CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021.

### **CUARTA. - OBJETO DEL ACTA.**

Con los antecedentes antes expuestos, y al amparo de las disposiciones legales invocadas, las partes mediante la suscripción del presente instrumento ACUERDAN DAR POR TERMINADO el contrato signado Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11)**” por un monto de **\$209.568,09** Este valor grava tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Las partes aceptan y acuerdan que la EP-CONST cancelará única y exclusivamente como liquidación del contrato el valor de \$108,661.32 (ciento ocho mil seiscientos sesenta y uno con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de los trabajos ejecutados dentro del proceso “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA**

ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1 -11)"; detallado en el Informe del Administrador de Contrato Nro. EP-CONST-ADM-023-WAJP-2022-002-I, en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 0002149

Respecto a la recepción de la obra se realizarán 2 recepciones, una recepción provisional con la suscripción de la presente acta y una recepción definitiva luego de transcurridos 6 meses desde suscripción de la presente acta.

Con la suscripción de la presente acta el Aliado Estratégico **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, representado por el señor Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**, se compromete a mantener vigente las pólizas de fiel cumplimiento del contrato y de todo riesgo constructor, vigentes hasta la suscripción definitiva de la obra, luego de transcurridos 6 meses desde suscripción de la presente acta.

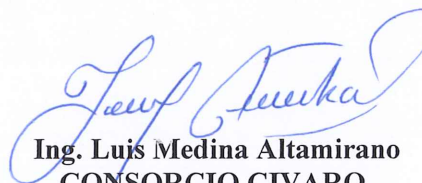
#### QUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO, a cuyas estipulaciones se someten, y para fe y constancia de lo cual firman.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, al 12 de mayo del 2022



**Ing. Patricio Silva Garcés**  
 GERENTE EP-CONST  
 RUC.2360007880001



**Ing. Luis Medina Altamirano**  
 CONSORCIO CIVARQ  
 RUC. 1793192460001

